

la hoya de la quebrada El Maitén. Desde la línea de cumbres que limita por el poniente la hoya de la quebrada Pie de Gallo hasta la cota 1519, en el cordón Los Llanitos; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la quebrada La Arena desde la cota 1519. En el cordón Los Llanitos hasta la cota 1082; la línea recta, desde la cota 1082, hasta el origen del brazo oriente de la quebrada sin nombre que desemboca en el río Huasco contigua a la localidad denominada Tres Cruces, en la carta 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar; dicha quebrada sin nombre, desde el origen de su brazo oriente hasta su desembocadura en el río Huasco; el río Huasco desde la desembocadura de la citada quebrada sin nombre hasta la desembocadura de la quebrada El Durazno; la quebrada El Durazno desde su desembocadura en el río Huasco hasta el origen de su brazo oriente, la línea recta desde el origen del brazo oriente de la quebrada El Durazno hasta la cota 1527; la línea de cumbres que limita por el norte la hoya de la Quebrada la Higuera, desde la cota 1527 hasta el cerro La Peineta, pasando por las cotas 1336, 1719, 2002 y 2351, y la loma de La Peineta; la poligonal que une la cota 2836, en el cerro La Peineta, con 2470, pasando por la cota 2459; y la línea de cumbres que limita por el poniente, el sur y el oriente la hoya de la quebrada San Lorenzo, desde la cota 2470 hasta la cota 2806, en la sierra de El Tabaco, pasando por las cotas 2441 y 2410 y por el portezuelo El Cura.

2. La Oficina de Alto del Carmen atenderá solicitudes de Cédula de Identidad, efectuará inscripciones de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, como también inscripciones en el Registro de Vehículos Motorizados, realizará actuaciones del Registro General de Condenas y otorgará todo tipo de Certificados emitidos desde la Bases de datos del Servicio, y, en general, todas aquellas actuaciones administrativas que la Ley del Servicio y normas especiales autorizan.

3. La Oficina de Alto del Carmen estará a cargo de un Oficial Civil, quien se encargará de las funciones asignadas a la Oficina y, además, tendrá bajo su responsabilidad el Libro de Repertorio del Registro de Vehículos Motorizados, debiendo cerrarlo diariamente, dejando constancia del número de anotaciones efectuadas.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Luis Fuentes Cerda, Director Nacional.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda a usted, Verónica Pizarro Salas, Jefe Departamento Desarrollo de las Personas.

Ministerio de Obras Públicas

MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA EN LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN VARIANTE VESPUCCIO-EL SALTO-KENNEDY"

Núm. 514.- Santiago, 29 de julio de 2008.- Vistos:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL

MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19º.

- El decreto supremo MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69º.

- El decreto supremo MOP Nº 1.129, de fecha 26 de noviembre de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespuccio - El Salto - Kennedy"

- El decreto supremo MOP Nº 508, de fecha 30 de julio de 2007, que aprueba Convenio Complementario Nº 1 de fecha 12 de julio de 2007.

- La resolución DGOP (exenta) Nº 3.749, de fecha 20 de noviembre de 2007.

- El oficio Ord. Nº 2.066, de fecha 24 de junio de 2008 del Inspector Fiscal del contrato.

- El oficio Ord. Nº 4, de fecha 24 de junio de 2008, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.

- El oficio Ord. Nº 194, de fecha 24 de junio de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S).

- El oficio Ord. Nº 2.032, de fecha 24 de junio de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.

- La resolución DGOP (exenta) Nº 2.304 de fecha 27 de junio de 2008.

- La resolución Nº 520 de 1996 de la Contratoría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 1992,

Considerando:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario en caso de perjuicio, modificaciones que se harán mediante decreto supremo fundado.

- Que el artículo 69º Nº 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.

- Que mediante oficio Ord. Nº 2.066 de fecha 24 de junio de 2008, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S), que en conjunto con la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas, ha desarrollado una serie de gestiones tendientes a lograr la aprobación de las instancias técnicas respectivas, de un plan de operación por etapas de la obra concesionada. En efecto, con fecha 9 de junio de 2008, en sesión del Comité de Ministros de Ciudad y Territorio, se aprobó un plan de operación que importa modificar las características de las obras y servicios del contrato en los términos que se indica en su oficio.

En el mismo oficio, el Inspector Fiscal señaló que los análisis desarrollados con los entes técnicos que participan en la mesa técnica del citado Comité, han identificado la posibilidad de dificultades en la operación vial en el área de influencia sur del contrato de concesión, recomendando un inicio en la operación de modo incremental por etapas, según se encuentren habilita-

dos una serie de proyectos con diferente nivel de desarrollo. En efecto, las obras del proyecto denominado "Ensanche de Avenida El Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", contratado mediante resolución DGOP (exenta) Nº 3.749, de fecha 20 de noviembre de 2007 se encuentran en ejecución, en tanto que las obras del proyecto "Conexiones a los Túneles del Sector Sur - Fase I", en el sector de Lo Salde, se encuentran en proceso de definición con la Sociedad Concesionaria. Además señala, que sin perjuicio de lo anterior, esa misma instancia técnica ha identificado beneficios en la operación en las etapas consideradas. En efecto, se preve un mejoramiento en la red, esto fundamentado en eventuales redireccionamientos de los flujos de la bajada La Pirámide y del Enlace Centenario, puntos que presentan altos grados de saturación en el periodo punta mañana. Para la verificación de estos datos y para analizar integralmente, coordinar y proponer soluciones y mitigaciones del impacto vial que generaran el inicio de la operación del Túnel San Cristóbal (Túnel El Salto-Kennedy) el citado Comité ha encargado un estudio de Microsimulación que permitirá contar con el diagnóstico del comportamiento de la red vial en cada una de las etapas de operación que se explicitan en ese oficio. De conformidad a lo señalado anteriormente, la Inspección Fiscal propuso una serie de modificaciones a las obras y servicios en los términos que expone en su oficio.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal informó que atendida la contratación futura del proyecto denominado "Conexiones a los Túneles del Sector Sur - Fase I", en el sector de Lo Salde, se recomienda excluir de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, las obras que singularizar, fundado en que las obras a excluir deben ser compatibles geométricamente con el proyecto a contratar, por lo que resulta conveniente a los intereses fiscales el postergar su construcción evitando duplicidad de costos, para cuyo efecto el costo de construcción de los tramos señalados ha sido descontado en la valorización del proyecto a contratar.

- Que mediante oficio Ord. Nº 4 de fecha 24 de junio de 2008, el Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) su opinión favorable respecto al plan de operación por etapas de la obra concesionada recomendado por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. Nº 2.066 de fecha 24 de junio de 2008.

- Que mediante oficio Ord. Nº 194 de fecha 24 de junio de 2008, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) recomendó al Sr. Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Sra. Directora General de Obras Públicas tramitar una resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. Nº 2.066 de fecha 24 de junio de 2008.

- Que mediante oficio Ord. Nº 2.032 de fecha 24 de junio de 2008, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó a la Sra. Directora General de Obras Públicas que la modificación del contrato de concesión, que permite implementar un plan de operación por etapas de la obra concesionada, se funde, excepcionalmente, en el Nº 4 del artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendiendo a las razones de interés público y

DEPARTAMENTO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

- Marcas
- Patentes de Invención
- Modelos de utilidad
- Dibujos y Diseños Industriales
- Esquemas de trazado o Topografías de circuitos Integrados
- Indicaciones Geográficas
- Denominaciones de origen



Protección efectiva de los Derechos de Propiedad Industrial

Publicación Diario Oficial

Una vez aceptada una solicitud en el Departamento de Propiedad Industrial el interesado debe efectuar una **PUBLICACION** en el Diario Oficial, instancia de divulgación de un TÍTULO representativo de ella.

Suplemento de Marcas aparece los viernes

urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su oficio Ord. N° 2.066 de fecha 24 de junio de 2008.

- Que se ha estimado de interés público modificar el contrato de concesión, toda vez que los análisis desarrollados por los entes técnicos, han identificado eventuales dificultades en la operación vial en el área de influencia sur del contrato de concesión, recomendando un inicio en la operación de modo incremental por etapas en los términos señalados en el presente decreto, así como la exclusión de las obras que se indica de la obligación para obtener la autorización de Puesta en Servicio de la Totalidad de la Obra.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante resolución DGOP (exenta) N° 2.304 de fecha 27 de junio de 2008, se modificó el contrato de concesión para la implementación de un plan de operación por etapas de la obra Concesionada y se excluyeron las obras que se indicó de la obligación para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público, en los términos indicados en la resolución DGOP (exenta) N° 2.304.

Decreto:

1. Modificase, por razones de interés público, las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy", en el sentido que desde la fecha de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra se implementará un plan de operación que considerará las siguientes Etapas:

Etap 1: Considera dos Fases de Operación, que se inician a partir de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra.

Fase 1.A: Fecha programada de Inicio: A partir de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra.
Fecha programada de Término: Una semana contada desde su inicio.

Esta Fase contempla la apertura del Túnel en dos pistas sólo en el sentido Sur Norte, y en horario restringido, según lo que se indica a continuación:

Obras:
Habilitación Túnel Sentido único Sur - Norte
Cerrado Túnel Sentido Norte - Sur

Sentido de Tránsito del Túnel:
Sólo sentido Sur a Norte: Todo horario, excepto de lunes a viernes de 7:30 a 10:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

Capacidades:
Sentido Sur a Norte: 2 pistas.

Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:
La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios y sentido de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Fase 1.B: Fecha programada de Inicio: la fecha de término de la Fase 1.A.
Fecha programada de Término: 15 de agosto de 2008.

Esta Fase contempla la apertura del Túnel en dos pistas sólo en el sentido Sur Norte, sin restricción de horario, lo que será informado por el Inspector Fiscal, y considera lo que se indica a continuación:

Obras:
Habilitación Túnel Sentido único Sur - Norte.
Cerrado Túnel sentido Norte - Sur.

Sentido de Tránsito del Túnel:
Sólo sentido Sur a Norte: Todo horario, sin restricción.

Capacidades:
Sentido Sur a Norte: 2 pistas.

Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:

La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios y sentido de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Etap 2: Fecha programada de Inicio: 15 de agosto de 2008.
Fecha programada de Término: 30 de septiembre de 2008.

El inicio de esta Etapa (y el término de la anterior) está sujeto a la habilitación del Mejoramiento del viraje norponiente en la Salida del Túnel en Av. El Cerro con Av. Los Conquistadores, obra que forma parte del proyecto denominado "Ensanche de Avenida El Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", lo que será informado por el Inspector Fiscal. Esta etapa considera la operación del Túnel en ambos sentidos, según lo que se indica a continuación:

Obras:
Incluye la habilitación del Mejoramiento del viraje exclusivo norponiente en la Salida del Túnel en Av. El Cerro con Av. Los Conquistadores.

Tránsito del Túnel:
Sentido Sur a Norte: Horario de funcionamiento todo el día, sin restricción.
Sentido Norte a Sur: Horario de funcionamiento todo horario, excepto de lunes a viernes de 7:30 a 10:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

Capacidades:
Sentido Sur a Norte: 2 pistas.
Sentido Norte a Sur: reducción de capacidad a 1 pista.
Vialidad Complementaria: Mejoramiento del viraje norponiente en Av. El Cerro con Av. Los Conquistadores.

Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:
La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa, y deberá considerar las modificaciones de señalización de ruteo respecto a la Etapa 1. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Etap 3: Considera dos Fases de Operación.

Fase 3.A: Fecha programada de Inicio: 30 de septiembre de 2008.
Fecha programada de Término: 10 de octubre de 2008.

El inicio de esta Etapa (y el término de la anterior) está sujeto a la habilitación de las obras del proyecto denominado "Ensanche de Avenida El Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", lo que será informado por el Inspector Fiscal, y considera la operación restringida del Túnel en Sentido Norte Sur, según lo que se indica a continuación:

Obras:
Incluye la habilitación de las obras del proyecto denominado "Ensanche de Avenida El Cerro y Puente sobre el Río Mapocho"

Tránsito del Túnel:
Sentido Sur a Norte: Horario de funcionamiento todo el día, sin restricción.
Sentido Norte a Sur: Horario de funcionamiento todo horario, excepto de lunes a viernes de 7:30 a 10:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

Capacidades:
Sentido Sur a Norte: 2 pistas.
Sentido Norte a Sur: reducción de capacidad a 1 pista.
Vialidad Complementaria: Considera la habilitación del ensanche de Av. El Cerro en dos pistas por sentido, entre Av. Los Conquistadores y Av. Santa María, con la operación del Puente Oriente sobre el Río Mapocho en tres pistas y el viraje al norponiente habilitado en la Fase 2 anterior.

Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:

La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa, y deberá considerar las modificaciones de señalización de ruteo respecto a las Etapas anteriores. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Fase 3.B: Fecha programada de Inicio: 10 de octubre de 2008
Fecha programada de Término: Durante marzo de 2009.

El inicio de esta Etapa está sujeto a la evaluación de la operación de la Fase 3.A, lo que será informado por el Inspector Fiscal y considera la operación sin restricción horaria del Túnel en Sentido Norte Sur, según lo que se indica a continuación:

Obras:
No tiene diferencias respecto a la Fase 3.A.

Tránsito del Túnel:
Sentido Sur a Norte: Horario de funcionamiento todo el día, sin restricción.
Sentido Norte a Sur: Horario de funcionamiento todo el día, sin restricción.

Capacidades:
Sentido Sur a Norte: 2 pistas.
Sentido Norte a Sur: reducción de capacidad a 1 pista.
Vialidad Complementaria: Considera la habilitación del ensanche de Av. El Cerro en dos pistas por sentido, entre Av. Los Conquistadores y Av. Santa María, con la operación del Puente Oriente sobre el Río Mapocho en tres pistas y el viraje al norponiente habilitado en la Fase 2 anterior.

Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:
La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa, y deberá considerar las modificaciones de señalización de ruteo respecto a las Etapas anteriores. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instala-

das, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Etapas 4: Fecha programada de inicio por informar.

El inicio de esta Etapa, que considera la operación sin restricción de la obra Concesionada, está sujeta a la habilitación del Puente Pomente sobre el Río Mapocho (construido por Costanera Center), lo que será informado por el Inspector Fiscal.

Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:

La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa, y deberá considerar las modificaciones de señalización de ruteo respecto a las Etapas anteriores. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Con respecto a las obligaciones asociadas a la implementación de las Etapas y Fases señaladas, el Inspector Fiscal deberá informar a la Sociedad Concesionaria el inicio de cada una de ellas con una anticipación mínima de 5 días, mediante anotación en el Libro de Obras, debiendo la Sociedad Concesionaria presentar al Inspector Fiscal el Plan de Señalización en el plazo de dos días, disponiendo éste de un plazo de dos días para aprobarlo, observarlo o rechazarlo, transcurrido el plazo citado se entenderá por aprobado. El Inspector Fiscal en cada Etapa y Fase podrá informar nuevas medidas de mitigación en función de las Etapas y Fases Anteriores.

2. Establécense que las obras que se indican a continuación, se excluirán de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, debiendo ser ejecutadas por parte de la Sociedad Concesionaria dentro de los plazos máximos que se dispondrá para la contratación de las obras del proyecto denominado "Conexiones a los Túneles del Sector Sur - Fase P", en el sector de Lo Saldares, y deberá ser consignado en el respectivo acto administrativo. Las obras que se excluyen son:

Eje C1K: proyectado entre PK 530,093 y PK 694,240.
Eje C2K: proyectado entre PK 549,961 y PK 711,800.

3. Establécense que en el evento de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se señalan en el presente decreto, se le aplicará una multa de 5 UTM por cada día de atraso.

4. Establécense que el presente decreto, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.

5. Establécense que los efectos económicos y financieros que represente para el equilibrio económico del contrato de concesión las modificaciones establecidas en el presente decreto, serán materia del documento de acuerdo que al efecto deberán suscribir las partes del contrato de concesión, según N° 6 del presente decreto.

6. Establécense que el Ministerio de Obras Públicas y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. deberán suscribir un convenio o acuerdo, en un plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha del presente decreto, en el cual se estipulen las compensaciones y demás regulaciones que correspondan. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

7. Establécense que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Sergio Bitar Chacra, Ministro de Obras Públicas.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Eduardo Saldívia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 514, de 2008, del Ministerio de Obras Públicas

N° 50.831.- Santiago, 29 de octubre de 2008.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público, obras y servicios que indica de la obra pública fiscal "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy", pero cumple con hacer presente -en armonía con lo dictaminado en los oficios N°s. 57.550 y 59.275, de 2007, de esta entidad-, que esa Secretaría de Estado deberá a la brevedad, dictar el decreto supremo a que alude el inciso final del artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 900, de 1996, de esa Cartera Ministerial, en relación con las variaciones sancionadas mediante la resolución exenta N° 3.749, de 2007, de la Dirección General de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud., Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente

ACEPTA RENUNCIA VOLUNTARIA PRESENTADA POR DON SELIM CARRASCO LOBO AL CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA XI REGIÓN DE AYSÉN

Núm. 660.- Santiago, 29 de agosto de 2008.- Vistos: La renuncia voluntaria adjunta; lo dispuesto en el Art. N° 147° del DFL. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el DFL. N° 291, de 1993, que fija el texto actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en uso de las facultades que me confiere el DFL. MOP. N° 850, de 1997.

Decreto:

1°.- Acéptase, la renuncia voluntaria presentada a su cargo, por don Selim Carrasco Lobo; R.U.T. N° 8.952.499-7, Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la XI Región de Aysén, Grado 3° EUS., de la planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Coyhaique, a contar del 23 de julio de 2008.

2°.- Establécense, que el funcionario precedentemente indicado no se encuentra sometido a Sumario Administrativo.

3°.- Comuníquese el presente decreto al Depto. de Remuneraciones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Seremi y Dircon XI Región de Aysén, Depto. de Presupuesto y Depto. de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, interesado y demás Servicios que correspondan.

Anótese, tómesese razón, registre y notifíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Juan Eduardo Saldívia Medina, Ministro de Obras Públicas Subrogante.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Juan Eduardo Saldívia Medina, Subsecretario de Obras Públicas.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Toma de Razon y Registro
Administración Centralizada

Cursa con alcance decreto N° 660, de 2008, del Ministerio de Obras Públicas

N° 48.871.- Santiago, 17 de octubre de 2008.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que acepta la renuncia voluntaria de don Selim Carrasco Lobo al cargo de Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas, de la XI Región de Aysén, pero cumple con hacer presente que entiende que los actos administrativos que disponen ceses de funciones de autoridades como la de la especie, son de interés general, por lo que el instrumento en examen deberá publicarse en el Diario Oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 48, letra a), de la ley N° 19.880, trámite que se ha omitido consignar en su texto.

Por otra parte, en los Vistos del acto administrativo en examen, no corresponde citar el D.F.L. N° 291, de 1993, sino que el D.F.L. N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.- Ramiro Mendoza Zúñiga, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Obras Públicas
Presente

Ministerio de Agricultura

CREA COMISIÓN ASESORA DE ASUNTOS INDÍGENAS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Santiago, 20 de agosto de 2008.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 76.- Visto: El oficio N°5, de 2008, de S.E. la Presidenta de la República; el DFL. N° 294, de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura; el N°21, del artículo 1, del decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y los artículos 24 y 32 N° 6 de la Constitución Política de la República de Chile.

Considerando:

Que el Instructivo Presidencial N°5, de 2008, sobre el Pacto Social por la Multiculturalidad dispone la creación en cada Ministerio de una Unidad de Asuntos Indígenas, a fin de velar por los proyectos orientados a la solución de las necesidades en el sector indígena en un determinado sector o región y coordinar las acciones con otros organismos públicos en esta materia.

Que dicha Unidad se constituye para asesorar al Ministro de Agricultura en el diseño y coordinación de las actividades ministeriales respecto a los indígenas, con un enfoque multicultural,

Decreto:

1.- Créase en el Ministerio de Agricultura una Comisión Asesora de Asuntos Indígenas, cuyo objetivo será servir de instancia coordinadora en materias de promoción y seguimiento de la ejecución de planes, proyectos y programas orientados a la solución integral, oportuna y pertinente de la población indígena presente en el respectivo sector o región, con un enfoque multicultural, así como para favorecer la oportuna y eficaz coordinación de acciones, gestiones e inversiones con los otros organismos públicos que persiguen esta finalidad.

2.- Las funciones de esta Comisión serán las siguientes:

- Servir de instancia técnica para favorecer la pertinencia indígena de las actuaciones e inversiones del Ministerio de Agricultura, sus órganos dependientes y organismos relacionados, según corresponda, tanto en el ejercicio de sus tareas como al interior de la organización, proponiendo cursos de acción y acompañando su implementación;

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
30 JUL. 2008
RECIBIDO

Ref:

N° 514

Modifica por razones de interés público, obras y servicios que indica en la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy"

SANTIAGO,

29 JUL 2008

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
03 SEP 2008
RECEPCION

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 1.129, de fecha 26 de noviembre de 2004 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Variante Vespucio - El Salto - Kennedy".
- El Decreto Supremo MOP N° 508, de fecha 30 de julio de 2007, que aprueba Convenio Complementario N° 1 de fecha 12 de julio de 2007.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3749, de fecha 20 de noviembre de 2007.
- El Oficio Ord. N° 2066, de fecha 24 de junio de 2008, del Inspector Fiscal del contrato.

DEPART. JURIDICO	
DEPART. T. R. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA DE OO. PBL. OFICINA DE PARTES
DEPART. CONTABIL.	TRAMITADO
SUB. DEP. C. CENTRAL	FECHA 30 OCT 2008
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P., U y T.	ASESORIA
SUB. DEP. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DÉDUC. DTO.		

Asesoría Jurídica DGOP
1539
240826
MINISTERIO DE HACIENDA

TOMADO RAZON
CON ALCANCE
03 SEP 2008
Contralor General de la República

- El Oficio Ord. N° 4, de fecha 24 de junio de 2008, del Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas.
- El Oficio Ord. N° 194, de fecha 24 de junio de 2008, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S).
- El Oficio Ord. N° 2032, de fecha 24 de junio de 2008, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 2304 de fecha 27 de junio de 2008.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69 de su Reglamento establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, debiendo compensar al concesionario en caso de perjuicio, modificaciones que se harán mediante decreto supremo fundado.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que mediante Oficio Ord. N° 2066 de fecha 24 de junio de 2008, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S), que en conjunto con la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas, ha desarrollado una serie de gestiones tendientes a lograr la aprobación de las instancias técnicas respectivas, de un plan de operación por etapas de la obra concesionada. En efecto, con fecha 9 de junio de 2008, en sesión del Comité de Ministros de Ciudad y Territorio, se aprobó un plan de operación que importa modificar las características de las obras y servicios del contrato en los términos que se indica en su oficio.

En el mismo Oficio, el Inspector Fiscal señaló que los análisis desarrollados con los entes técnicos que participan en la mesa técnica del citado Comité, han identificado la posibilidad de dificultades en la operación vial en el área de influencia sur del contrato de concesión, recomendando un inicio en la operación de modo incremental por etapas, según se encuentren habilitados una serie de proyectos con diferente nivel de desarrollo. En efecto, las obras del proyecto denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", contratado mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3749, de fecha 20 de noviembre de 2007 se encuentran en ejecución, en tanto que las obras del proyecto "Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I", en el sector de Lo Saltes, se encuentran en proceso de definición con la Sociedad Concesionaria.

Ademas señala, que sin perjuicio de lo anterior, esa misma instancia técnica ha identificado beneficios en la operación en las etapas consideradas. En efecto, se preve un mejoramiento en la red, esto fundamentado en eventuales redireccionamientos de los flujos de la bajada la Piramide y del Enlace Centenario, puntos que presentan altos grados de saturación en el periodo punta mañana. Para la verificación de estos datos y para analizar integralmente, coordinar y proponer soluciones y mitigaciones del impacto vial que generarán el inicio de la operación del Túnel San Cristóbal (Túnel El Salto-Kennedy) el citado Comité ha encargado un estudio de Microsimulación que permitirá contar con el diagnóstico del comportamiento de la red vial en cada una de las etapas de operación que se explicitan en ese oficio.

De conformidad a lo señalado anteriormente, la Inspección Fiscal propuso una serie de modificaciones a las obras y servicios en los términos que expone en su Oficio.

Adicionalmente, el Inspector Fiscal informó que atendida la contratación futura del proyecto denominado "Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I", en el sector de Lo Saldes, se recomienda excluir de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra, las obras que singularizo, fundado en que las obras a excluir deben ser compatibles geoméricamente con el proyecto a contratar, por lo que resulta conveniente a los intereses fiscales el postergar su construcción evitando duplicidad de costos, para cuyo efecto el costo de construcción de los tramos señalados ha sido descontado en la valorización del proyecto a contratar.

- Que mediante Oficio Ord. N° 4 de fecha 24 de junio de 2008, el Jefe de la Unidad de Mejoramiento de Obras Concesionadas informó al Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) su opinión favorable respecto al plan de operación por etapas de la obra concesionada recomendado por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2066 de fecha 24 de junio de 2008.
- Que mediante Oficio Ord. N° 194 de fecha 24 de junio de 2008, el Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas (S) recomendó al Sr. Coordinador de Concesiones de Obras Públicas se sirva solicitar a la Sra. Directora General de Obras Públicas tramitar una Resolución atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2066 de fecha 24 de junio de 2008.
- Que mediante Oficio Ord. N° 2032 de fecha 24 de junio de 2008, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó a la Sra. Directora General de Obras Públicas que la modificación del contrato de concesión, que permite implementar un plan de operación por etapas de la obra concesionada, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendiendo a las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 2066 de fecha 24 de junio de 2008.
- Que se ha estimado de interés público modificar el contrato de concesión, toda vez que los análisis desarrollados por los entes técnicos, han identificado eventuales dificultades en la operación vial en el área de influencia sur del contrato de concesión, recomendando un inicio en la operación de modo incremental por etapas en los términos señalados en el presente Decreto, así como la exclusión de las obras que se indica de la obligación para obtener la autorización de Puesta en Servicio de la Totalidad de la Obra.

- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 2304 de fecha 27 de junio de 2008, se modificó el contrato de concesión para la implementación de un plan de operación por etapas de la obra concesionada y se excluyeron las obras que se indicó de la obligación para obtener la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios contratados, por razones de interés público, en los términos indicados en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2304.

DECRETO:

1. **MODIFICASE**, por razones de interés público, las características de las obras del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Variante Vespucio – El Salto - Kennedy”; en el sentido que desde la fecha de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra se implementará un plan de operación que considerará las siguientes Etapas:

Etapas 1: Considera dos Fases de Operación, que se inician a partir de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra.

Fase 1.A: Fecha programada de Inicio: A partir de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de la Obra.

Fecha programada de Término: Una semana contada desde su inicio.

Esta Fase contempla la apertura del Túnel en dos pistas sólo en el sentido Sur Norte, y en horario restringido, según lo que se indica a continuación:

- Obras:

Habilitación Túnel Sentido único SUR- NORTE

Cerrado Túnel Sentido NORTE -SUR

- Sentido de Tránsito del Túnel:

Sólo sentido SUR a NORTE: Todo horario, excepto de lunes a viernes de 7:30 a 10:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

- Capacidades:

Sentido SUR a NORTE: 2 pistas.

- Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:

La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios y sentido de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de

inicio de esta etapa. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Fase 1.B: Fecha programada de Inicio: la fecha de término de la Fase 1.A.
Fecha programada de Término 15 de agosto de 2008.

Esta Fase contempla la apertura del Túnel en dos pistas sólo en el sentido Sur Norte, sin restricción de horario, lo que será informado por el Inspector Fiscal, y considera lo que se indica a continuación:

- Obras:
Habilitación Túnel Sentido único SUR- NORTE.
Cerrado Túnel sentido NORTE –SUR.
- Sentido de Tránsito del Túnel:
Sólo sentido SUR a NORTE: Todo horario, sin restricción.
- Capacidades:
Sentido SUR a NORTE: 2 pistas.
- Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:
La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios y sentido de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Etapa 2: Fecha programada de Inicio: 15 de Agosto de 2008.
Fecha programada de Término: 30 de Septiembre de 2008.

El inicio de esta Etapa (y el término de la anterior) esta sujeto a la habilitación del Mejoramiento del viraje nor-poniente en la Salida del Túnel en Av. El Cerro con Av. Los Conquistadores, obra que forma parte del proyecto denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", lo que será informado por el Inspector Fiscal. Esta etapa considera la operación del Túnel en ambos sentidos, según lo que se indica a continuación:

- Obras:
Incluye la habilitación del Mejoramiento del viraje exclusivo nor-poniente en la Salida del Túnel en Av. El Cerro con Av. Los Conquistadores.

- **Tránsito del Túnel:**

Sentido SUR a NORTE: Horario de funcionamiento todo el día, sin restricción.

Sentido NORTE a SUR: Horario de funcionamiento todo horario, excepto de lunes a viernes de 7:30 a 10:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

- **Capacidades:**

Sentido SUR a NORTE: 2 pistas.

Sentido NORTE a SUR: reducción de capacidad a 1 pista.

Vialidad Complementaria: Mejoramiento del viraje nor-poniente en Av. El Cerro con Av. Los Conquistadores.

- **Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:**

La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa, y deberá considerar las modificaciones de señalización de ruteo respecto a la Etapa 1. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Etapa 3: Considera dos Fases de Operación.

Fase 3.A: Fecha programada de Inicio: 30 de septiembre de 2008.

Fecha programada de Término: 10 de Octubre de 2008.

El Inicio de esta Etapa (y el término de la anterior) esta sujeto a la habilitación de las obras del proyecto denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho", lo que será informado por el Inspector Fiscal, y considera la operación restringida del Túnel en Sentido Norte Sur, según lo que se indica a continuación:

- **Obras:**

Incluye la habilitación de las obras del proyecto denominado "Ensanche de Avenida el Cerro y Puente sobre el Río Mapocho".

- **Transito del Túnel:**

Sentido SUR a NORTE: Horario de funcionamiento todo el día, sin restricción.

Sentido NORTE a SUR: Horario de funcionamiento todo horario, excepto de lunes a viernes de 7:30 a 10:00 horas y de 17:00 a 21:00 horas.

- **Capacidades:**

Sentido SUR a NORTE: 2 pistas.

Sentido NORTE a SUR: reducción de capacidad a 1 pista.

Vialidad Complementaria: Considera la habilitación del ensanche de Av. El Cerro en dos pistas por sentido, entre Av. Los Conquistadores y Av. Santa Maria, con la operación del Puente Oriente sobre el Río Mapocho en tres pistas y el viraje al nor-poniente habilitado en la Fase 2 anterior.

- **Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:**
La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa, y deberá considerar las modificaciones de señalización de ruteo respecto a las Etapas anteriores. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de este.

Fase 3.B: Fecha programada de Inicio: 10 de Octubre de 2008

Fecha programada de Término: Durante marzo de 2009.

El Inicio de esta Etapa esta sujeto a la evaluación de la operación de la Fase 3.A, lo que será informado por el Inspector Fiscal y considera la operación sin restricción horaria del Túnel en Sentido Norte Sur, según lo que se indica a continuación:

- **Obras:**
No tiene diferencias respecto a la Fase 3.A.
- **Tránsito del Túnel:**
Sentido SUR a NORTE: Horario de funcionamiento todo el día, sin restricción.
Sentido NORTE a SUR: Horario de funcionamiento todo el día, sin restricción.
- **Capacidades:**
Sentido SUR a NORTE: 2 pistas.
Sentido NORTE a SUR: reducción de capacidad a 1 pista.
Vialidad Complementaria: Considera la habilitación del ensanche de Av. El Cerro en dos pistas por sentido, entre Av. Los Conquistadores y Av. Santa María, con la operación del Puente Oriente sobre el Río Mapocho en tres pistas y el viraje al norponiente habilitado en la Fase 2 anterior.
- **Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:**
La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa, y deberá considerar las modificaciones de señalización de ruteo respecto a las Etapas anteriores. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que éste disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de este.

Etapa 4: Fecha programada de inicio por Informar.

El inicio de esta Etapa, que considera la operación sin restricción de la obra concesionada, esta sujeta a la habilitación del Puente Poniente sobre el río Mapocho (construido por Costanera Center), lo que será informado por el Inspector Fiscal.

- Obligaciones a implementar por parte de la Sociedad Concesionaria:

La Sociedad Concesionaria deberá disponer de señalización informativa en los lugares de aproximación a la zona del túnel, informando de los horarios de funcionamiento del túnel. El Plan de Señalización deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria para aprobación del Inspector Fiscal, previo a la fecha de inicio de esta etapa, y deberá considerar las modificaciones de señalización de ruteo respecto a las Etapas anteriores. Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la instalación, reposición y retiro de las señales instaladas, previa instrucción del Inspector Fiscal y en los plazos que este disponga. El emplazamiento de las señales será coordinado entre la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal, para su aprobación por parte de éste.

Con respecto a las obligaciones asociadas a la implementación de las Etapas y Fases señaladas, el Inspector Fiscal deberá informar a la Sociedad Concesionaria el inicio de cada una de ellas con una anticipación mínima de 5 días, mediante anotación en el Libro de Obras, debiendo la Sociedad Concesionaria presentar al Inspector Fiscal el Plan de Señalización en el plazo de dos días, disponiendo este de un plazo de dos días para aprobarlo, observarlo o rechazarlo, transcurrido el plazo citado se entenderá por aprobado. El Inspector Fiscal en cada Etapa y Fase podrá informar nuevas medidas de mitigación en función de las Etapas y Fases Anteriores.

2. **ESTABLÉCESE** que las obras que se indican a continuación, se excluirán de la Puesta en Servicio Provisionaria de la Totalidad de la Obra, debiendo ser ejecutadas por parte de la Sociedad Concesionaria dentro de los plazos máximos que se dispondrá para la contratación de las obras del proyecto denominado "Conexiones a los Túneles del Sector Sur – Fase I", en el sector de Lo Saldaes, y deberá ser consignado en el respectivo acto administrativo. Las obras que se excluyen son:

Eje C1K: proyectado entre PK 530,093 y PK 694,240.

Eje C2K: proyectado entre PK 549,961 y PK 711,800.

3. **ESTABLÉCESE** que en el evento de incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las obligaciones que se señalan en el presente Decreto, se le aplicará una multa de 5 UTM por cada día de atraso.
4. **ESTABLÉCESE** que el presente Decreto, no modifica ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria cumplir en tiempo y forma todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que los efectos económicos y financieros que represente para el equilibrio económico del contrato de concesión las modificaciones establecidas en el presente Decreto, serán materia del documento de acuerdo que al efecto deberán suscribir las partes del contrato de concesión, según N° 6 del presente Decreto.

6. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas y Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A. deberán suscribir un convenio o acuerdo, en un plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha del presente Decreto, en el cual se estipulen las compensaciones y demás regulaciones que correspondan. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
7. **ESTABLÉCESE** que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de este deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Túnel San Cristóbal S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los 5 días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


SERGIO BITAR CHACRA
Ministro de Obras Públicas




SONIA TSCHORNÉ BERESTESKY
Arquitecta
Directora General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
SUBDIVISION JURIDICA

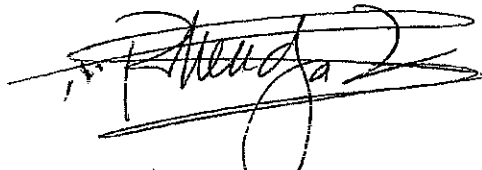
PMB/LCG

CURSA CON ALCANCE EL DECRETO
N° 514, DE 2008, DEL MINISTERIO
DE OBRAS PÚBLICAS.

SANTIAGO, 29 OCT 2008 *50831

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que modifica por razones de interés público, obras y servicios que indica de la obra pública fiscal "Concesión Variante Vespucio – El Salto – Kennedy", pero cumple con hacer presente -en armonía con lo dictaminado en los oficios N°s 57.550 y 59.275, de 2007, de esta Entidad-, que esa Secretaría de Estado debiera a la brevedad, dictar el decreto supremo a que alude el inciso final del artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por el decreto N° 900, de 1996, de esa Cartera Ministerial, en relación con las variaciones sancionadas mediante la resolución exenta N° 3.749, de 2007, de la Dirección General de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Ud.,



RAMIRO MENDOZA ZUNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA



248.9173

AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
PRESENTE